

sesenta y ocho (68)



I40594984-DFE

Juicio No. 09318-2020-00347

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE

PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 18 de enero del 2021, a las 09h36.

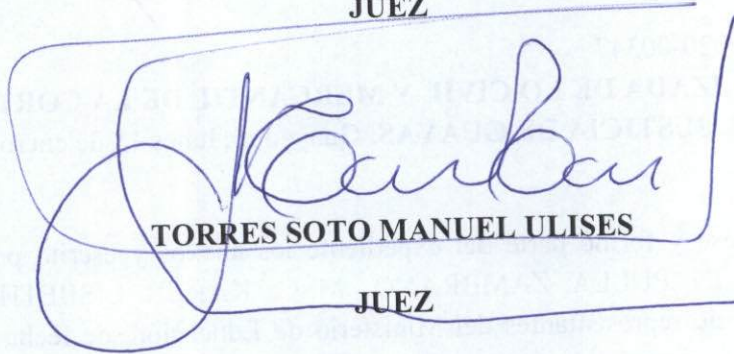
VISTOS: Incorpórese y forme parte del expediente los anexos y escrito presentado por el ING. GARY LENIN PULLA ZAMBRANO, MSC. KAREN LISBETH RODRÍGUEZ AMAT, en calidad de representantes del Ministerio de Educación, de fecha 13 de enero de 2021, a las 11h29; y, puesta al despacho. En lo principal: 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Acción Extraordinaria de Protección, tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, la sentencia de fecha 15 de diciembre del 2020, a las 12h53, contra el que se plantea la presente Acción Extraordinaria de Protección, es de aquellos señalados en la norma antes citada y, en atención a lo dispuesto en el Art. 62 ibídem, se dispone notificar a la parte Accionante y remitir el expediente a la Corte Constitucional dentro del término de cinco días. 2.- La Secretaria Relatora de la Sala remita las fotocopias certificadas de las principales piezas procesales a la Unidad Judicial Multicompetente de primer nivel con sede en el Cantón Yaguachi, para su conocimiento y para que continúe con la ejecución de la sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (S.R.O. #. 613, 22-X-2015). Téngase en cuenta los correos electrónicos lilian.bermeo@educacion.gob.ec, zonal5juridico@gmail.com abmicke@gmail.com, que señala para recibir sus notificaciones por este medio y la autorización que les confiere a la Ab. Lilian Bermeo Bermeo, en calidad de Directora Zonal de Asesoría Jurídica (E) y al Ab. Miguel Angel Ortiz Alvarado. Una vez cumplido con lo indicado, la actuario de la Sala, remita de inmediato el expediente original a la Corte Constitucional, para que conozca la acción extraordinaria de protección. Notifíquese.-

ORDEÑANA ROMERO ALFONSO EDUARDO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE CIVIL Y MERCANTIL(PONENTE)

ROMERO GALARZA AMADO JOSELITO

JUEZ



TORRES SOTO MANUEL ULISES

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
ALFONSO
EDUARDO
ORDENANA
ROMERO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0910366632